Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, informando que el término de traslado de las excepciones se encuentra fenecido, y la parte demandante guardo silencio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 10 de 2023

Oficial mayor

Auto No. 1692
Radicación Nro. 760013110010-**2023-00201**-00
Santiago de Cali, agosto diez (10) dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procederá esta oficina judicial a continuar con el trámite procesal, esto es, requerir a la parte actora para que cumpla con lo ordenado en el numeral tercero del proveído 972 del 10 de mayo de 2023.

Ahora bien, como en el libelo se indicó que se desconoce el paradero de la familia paterna y no se ha atendido el requerimiento ordenado en el numeral 5º del proveído antes aludido, se procederá requerir al señor ADRIÁN ESTEBAN MONTES BAÑOL, para que relacione los nombres, dirección de notificación, electrónica y teléfonos de los parientes antes indicados, de conformidad como lo señala el artículo 61 del Código Civil, a fin que la parte actora proceda a su notificación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INDICAR que, transcurrido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, la parte actora guardo silencio.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el numeral tercero del proveído 972 del 10 de mayo de 2023.

TERCERO: REQUERIR al señor ADRIAN ESTEBAN MONTES BAÑOL para que relacione los nombres, dirección de notificación, electrónica y teléfonos de los parientes por línea paterna, de conformidad como lo señala el artículo 61 del Código Civil. Los cuales una vez relacionados, deberá la parte actora proceder a su notificación.

SE LES RECUERDA A LAS PARTES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
La juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6041cb445f2400294b7ab285ca812ff8b5114a91c404186b86cdcd9d98b3f9f3**

Documento generado en 09/08/2023 04:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica